



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ab. Ignacio Ramón **FERNANDEZ**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Ing. Ricardo H. **RACAGNI**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 15 de octubre de 2015

DECRETO N° 3044/15

1 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las "2° Jornadas de Administración y Economía" y las "17° Jornadas Tributarias Nacionales" que se llevarán a cabo los días 1 y 2 de octubre del corriente en nuestra ciudad, organizadas por la Dirección de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3045/15

2 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Lic. Julieta SEFFINO ALBARENQUE, D.N.I. N° 18.837.023, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para que cumpla tareas de asistencia psicológica para la población demandante y las acciones correspondientes para padres y tutores; participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme a los programas que elabore el municipio, a través de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. SEFFINO ALBARENQUE.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponde en el Presupuesto de Gastos 2016 - FUAP N° 5125-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 3046/15
2 de octubre de 2015**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1144/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1144/15

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Jorge Aurelio Murúa, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a solventar gastos para la compra de medicamento. A cuyo fin se designa al señor Jorge Aurelio Murúa, D.N.I. N° 18.496.560, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3047/15
2 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1145/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1145/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Elvira Zulma Morales, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a solventar gastos de tratamiento para rehabilitación médica. A cuyo fin se designa a la señora Elvira Zulma Morales, D.N.I. N° 16.116.808, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3048/15
2 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1146/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





ORDENANZA: 1146/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora María Alejandra Oddi, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de tratamiento para rehabilitación médica. A cuyo fin se designa a la señora María Alejandra Oddi, D.N.I. N° 26.085.460, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3049/15 **2 de octubre de 2015**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1147/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1147/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Alicia Adriana Banhero, D.N.I. N° 16.083.414 un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de tratamiento oncológico. A cuyo fin se designa al señor Joaquín Nicolás Sánchez, D.N.I. N° 39.621.967, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3050/15
2 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1148/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1148/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Carolina de los Ángeles Mamani, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de salud por enfermedad oncológica. A cuyo fin se designa al señor Marcelo Raúl Romero D.N.I. N° 21.013.695, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario



DECRETO N° 3051/15
2 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1149/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1149/15

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la empresa San Ignacio de Loyola S.A. adjudicataria de la obra "Pavimentación calle Paso de los Andes entre Avenida Sabattini y Maipú", (Licitación Pública N° 1/14 - Ordenanza N° 518/13, Resolución N° 117/14 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos), la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil, Quinientos Setenta y Seis con Cincuenta y Cuatro ctvos. (\$ 151.576,54) por la ejecución en demasía de los ítems 1^a, 1b, 1c, 1d, 1e y 1f detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente y en relación a lo previsto en el correspondiente cálculo y cómputo métrico de la referida obra.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se imputarán al objeto de gasto 04.02.02 del Programa - Subprograma que corresponda al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente al momento de efectivizarse el pago - FUAP N° 4200.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3052/15
2 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 15 de septiembre del corriente, la renuncia presentada por la señora Daniela CASTRO CANTORO, D.N.I. N° 31.301.427, a las funciones que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 57, en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 1669/14, en función de la Ordenanza N° 425/13.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes de pago referidos a quince (15) días de la licencia del año 2015 y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente CASTRO CANTORO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3053/15

2 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel OLMEDO, D.N.I. N° 8.397.217, Legajo N° 695, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PSE TB 2 en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM- a partir del 1 de octubre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de diez (10) años de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2014, treinta y cinco días de la licencia año 2015 y diez (10) horas netas a compensar.





ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente Miguel Ángel OLMEDO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3054/15
2 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Oscar Orlando ARGUELLO, D.N.I. N° 8.363.044, Legajo N° 2034, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TS 8 en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social a partir del 1 de octubre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y ocho (38) años y nueve (9) meses de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al SAC proporcional y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 704.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente Oscar Orlando ARGUELLO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.



ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3055/15
2 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la agente Yanina Soledad SALERA, D.N.I. N° 28.808.823, a partir del 15 de septiembre del corriente, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente en la categoría PA TM 7 en la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3056/15
5 de octubre de 2015

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL OCTUBRE N° 345)

DECRETO N° 3057/15
5 de octubre de 2015

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL OCTUBRE N° 345)



DECRETO N° 3058/15
6 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por integrada la Mesa Directiva de la Junta Municipal de Historia de Río Cuarto de la siguiente manera:

Presidente: Susana GUTIERREZ

Vicepresidente: Roberto A. LUCERO

Tesorera: María Rosa CARBONARI

Protesorero: Antonio RODRIGUEZ OJEDA

Secretario General: Martín A. TOSELLI

Secretario de Actas: María Ester BORDESE

Vocales:

Ulises D' ANDREA

Beatriz NORES

María Cristina VALENZUELA

Walter BONETTO

Alberto CUBRIA

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3059/15
6 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE como capacitación interna, obligatoria y mínima, que otorga puntaje para la Promoción de los Empleados de Planta Permanente- Ord. 282/92 y su modificatoria Ord. 990/15- durante el período 2015/2018 los siguientes cursos:

Carrera Administrativa	Puntaje
* Rol, función, derechos y obligaciones del agente municipal.	10
* Atención al Ciudadano.	10
* Derecho de Acceso a la Información Pública.	10
* Gestión de Expedientes.	10
* Redacción Administrativa.	10
* Seguridad e Higiene Laboral	10
Cargos de Jefatura	Puntaje
* Los descriptos precedentemente.	
* Técnicas y herramientas para dirigir equipos de trabajo.	15
* Resolución de conflictos	15

ARTÍCULO 2°.- Los cursos mencionados en el artículo precedente deberán dictarse cada año, asegurando el derecho de los trabajadores a la capacitación.

ARTÍCULO 3°.- Cuando las necesidades de los puestos de trabajo requieran la realización de cursos de capacitación que apunten al desarrollo de competencias específicas para el puesto y la autoridad competente lo solicite; los mismos serán reconocidos para la carrera administrativa, asignándoles 10 puntos.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3060/15
6 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Adolfo Pablo LOPEZ, D.N.I. N° 6.614.600, Legajo N° 1760, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PCA TS 7 en el ámbito de la Defensoría del Pueblo a partir del 1 de octubre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta (30) años de servicios prestados en esta administración

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al SAC proporcional, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 2101.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente Adolfo Pablo LOPEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.





ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3061/15
6 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Ramón Adolfo ARBALLO, D.N.I. N° 6.657.112, Legajo N° 1621, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PA TB 2 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a partir del 1 de octubre de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintisiete (27) años y tres (3) meses de servicios prestados en esta administración

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes al proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, treinta y cinco (35) días de la licencia 2014 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 202.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente Ramón Adolfo ARBALLO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3062/15

6 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Mariano Roberto JUAREZ, D.N.I. N° 29.833.643, MP 379937, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para que cumpla sus tareas como médico pediatra en el Centro de Salud N° 7, dentro del ámbito de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará el Sr. JUAREZ.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 5278-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3063/15

6 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Sr. Juan Amadeo MORENO, D.N.I. N° 34.290.493, como voluntario en el ámbito de la Farmacia del Centro de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación al interesado del presente y por el término de un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3064/15
7 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de interés municipal el XI Campeonato de Futbol de Veteranos de la República Argentina que, organizado por la Asociación Ranqueles, tendrá lugar entre los días 8 y 12 de octubre del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 3065/15
7 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de interés municipal el acontecimiento solidario que se realizará en nuestra ciudad bajo el lema "*Semana de la Solidaridad y Esperanza para la Familia*" durante los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente.

ARTICULO 2°.- Declárase visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto al reconocido conferencista internacional Claudio FREIDZON mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 3066/15
7 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Guillermo Luis Aon, D.N.I. N° 24.397.098 al cargo de Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado

DECRETO N° 3067/15
7 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Juan Pablo Casari, D.N.I. N° 27.070.675, al cargo de Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado

DECRETO N° 3068/15
8 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales al Secretario Privado de la Municipalidad de Río Cuarto César Gustavo TORRES a partir del 8 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado y regirá hasta el nombramiento de un funcionario titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía





DECRETO N° 3069/15

9 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- DESIGNASE provisoriamente, ad referendum del Concejo Deliberante y en los términos establecidos en la Ord. N° 3/04 - art. 6° del Estatuto del IMV - y de la Ord. 1514/07 - Procedimiento para la designación de directores y síndicos en representación de la Municipalidad-, como Director de Gestión del Suelo Urbano del Instituto Municipal de la Vivienda al señor Sr. Héctor Hugo ALIGNANI, D.N.I. N° 11.840.206.

ARTICULO 2°.- Propónese a la persona mencionada en el artículo precedente, para cubrir la vacante de Director de Gestión del Suelo Urbano del IMV, conforme lo establecido en la Ord. N° 3/04 - art. 6° del Estatuto del IMV- y en la Ord. 1514/07 y su modific. Ord. 1/08.

Cumplidos los plazos establecidos por la normativa citada y de no mediar impedimentos, el nombrado quedará automáticamente confirmado en su cargo.

ARTICULO 3°.- Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de publicación diaria, la vacante existente en el Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 4°.- Propónese con el acuerdo del Concejo Deliberante, que el funcionario designado en el artículo 1° del presente perciba una remuneración equivalente a la del cargo de Subsecretario de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el presente decreto, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 7°.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Héctor Hugo ALIGNANI, como Coordinador de Gestión en Administración de Obra Pública en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; efectuada mediante Decreto N° 398/12.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 3070/15
9 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1151/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1151/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María de los Ángeles Navarro, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a gastos de medicina y alimentación específica por problemas de salud. A cuyo fin se designa a la señora María de los Ángeles Navarro D.N.I. N° 13.832.791, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3071/15
9 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1152/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





ORDENANZA: 1152/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Romina Belén Galiano, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a gastos de salud de sus hijos nacidos prematuramente. A cuyo fin se designa a la señora Romina Belén Galiano D.N.I. N° 36.552.058, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3072/15 9 de octubre de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1153/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1153/15

ARTICULO 1º.-Otórguese al señor Martín Fernando Fernández, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) en concepto de aporte económico destinado a cubrir gastos de la Murga Mulato Mulé. A tal fin se designa al señor Martín Fernando Fernández, D.N.I. N° 24.008.874, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3073/15
9 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1154/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1154/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Alicia Susana Matta un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a solventar gastos ocasionados por participación en torneo de Patín Artístico del Club Sportivo Municipal que se desarrollará en la ciudad de Rosario. A cuyo fin se designa a la señora Alicia Susana Matta D.N.I. N° 17.733.559, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3074/15
9 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1155/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1155/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Luciana Teresa Norambuena un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Luciana Teresa Norambuena D.N.I. N° 28.706.205, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3075/15
9 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1156/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



ORDENANZA: 1156/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Micaela Davicino, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000-), que será destinado a cubrir gastos del Taller "Sueños en el Ripio". A cuyo fin se designa a la señora Micaela Davicino, D.N.I. N° 33.814.096, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigentes.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3076/15 **13 de octubre de 2015**

ARTICULO 1º.- NOMBRASE Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto al abogado Ignacio Ramón FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.581.819 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado



DECRETO N° 3077/15
13 de octubre de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1167/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

O R D E N A N Z A: 1167/15

ARTICULO 1°.- Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 3° de la Ordenanza N° 118/12- Creación del Fondo Municipal de la Vivienda (FO.MU.VI.)-, los que quedarán redactados del siguiente modo:

"...a) Lo recaudado en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública previsto en el Código Tributario Municipal y en conformidad con las alícuotas establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual que se encuentre vigente en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;

b) El aporte recibido en concepto del Fondo Federal Solidario dispuesto por el Decreto 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2009 o el que en el futuro lo reemplace en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;..."

ARTICULO 2°.- Modifícase el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ordenanza N° 260/13 - Creación Fondo de Obras Públicas Municipal (F.O.P.), los que quedarán redactados del siguiente modo:

"... Lo recaudado en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública previsto en el Código Tributario Municipal y en conformidad con las alícuotas establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual que se encuentre vigente en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;

El aporte recibido en concepto del Fondo Federal Solidario dispuesto por el Decreto 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2009 o el que en el futuro lo reemplace en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;..."

ARTICULO 3°.- La afectación de los porcentajes establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza operarán a partir de las transferencias y recaudación tributaria correspondientes al mes de enero de 2015.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 1143/15**

ORDENANZA: 1143/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Adela Irusta, el cien por ciento (100%) de eximición en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Dominio: GNS-458; Número de Cuenta: 323467, hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 3078/15
15 de octubre de 2015**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las "*V Jornadas Provinciales de Derecho Penal*" que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre del corriente en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3079/15
15 de octubre de 2015**





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1150/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1150/15

ARTICULO 1º.- Desígnase con el nombre de "Ramonita Cabello", al pasaje público que corre de Este a Oeste entre las calles Colombres y Alem y paralela a Juan de Dios López.

ARTICULO 2º.- Facultar a la Presidencia del Cuerpo a hacer entrega del presente dispositivo a los familiares.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3080/15
15 de octubre de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1158/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO H. RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1158/15

ARTICULO 1°.-Incorpórese al artículo 6° del Capítulo III de la Ordenanza N° 1431/07 las siguientes definiciones:

Radiación Electromagnética: Entiéndase como "Radiación Electromagnética" al Fenómeno que consistente en la emanación de energía hacia el espacio exterior, en forma de ondas electromagnéticas, permitiendo transportar energía de un lugar a otro.

Las radiación electromagnética se clasifica según el rango de frecuencias, o equivalentemente rangos de longitudes de onda, recibiendo esto el nombre de espectro electromagnético.

Ondas Electromagnéticas: Es aquel fenómeno físico que se da como la combinación simultanea de campo eléctrico y magnético oscilante.

Estructura de soporte: Se entiende por "estructura de soporte" de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole, a todas aquellas estructuras o elementos específicos que, desde el terreno o sobre una edificación, son instalados con el fin de amurar antenas para la transmisión y recepción de radiaciones electromagnéticas.

Equipos y elementos complementarios de comunicación: Se entiende por equipos y elementos complementarios de comunicación a todos aquellos dispositivos activos o pasivos que son emplazados en el mismo predio en donde se encuentra una "estructura soporte" y/o una "antena" con el fin de posibilitar la radiación electromagnética (Ej: cabinas y/o shelters para la guarda de equipos específicos de comunicación, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, generadores, etc.).

Antena: Se entiende por "antena" al elemento que cumple la función de adaptar energía, presente en una línea de trasmisión como onda electromagnética, en energía en el espacio libre como radiación electromagnética.

Estación Base: Se entiende como "Estación Base" al conjunto formado por antenas, equipos y elementos complementarios de comunicación.

ARTICULO 2°.-Modifíquense los artículos 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 48° Bis, 49°, la incorporación del "Capítulo 1" y la modificación del Nombre de la Sección 4 del Título 2 de la Ordenanza N° 1431/07 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"SECCIÓN 4. - RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS CAPITULO I:
ANTENAS y ESTRUTURAS SOPORTES





Artículo 44°.- Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios. Toda instalación de estructuras soportes y/o antenas con equipos y elementos complementarios, para la transmisión por radiofrecuencias con el objeto de realizar actividades de telefonía móvil (antenas que posean una potencia de salida superior a 5 Watt), televisión, radio, redes informáticas, etc.

- a) Solicitar Uso Conforme del Suelo para su Localización.
- b) Una vez obtenido el certificado de Uso Conforme del Suelo Apto, deberá presentar la correspondiente Solicitud de Factibilidad la que deberá ser acompañada por la siguiente documentación

- Contrato de Locación, escritura del inmueble ó cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

- Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.

- Estudio de Impacto Ambiental, en todo de acuerdo con lo señalado en el artículo 45° de la presente Ordenanza.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el periodo en que la estructura se encuentre montada.

- Plano de proyectos (de obra y electromecánico) firmado por profesional habilitado al efecto.

- Memoria del cálculo de la estructura a construir.

-La autoridad de aplicación deberá analizar la documentación en los veinticinco días (25) hábiles de presentada la misma y otorgará permiso de construcción una vez abonada la tasa correspondiente.

Artículo 45°.- Estudio de Impacto. Las instalaciones citadas en el artículo anterior serán sometidas a estudio de impacto ambiental, que estará a cargo del solicitante, y que deberá necesariamente contener el cálculo de los niveles de radiación que emitirá, este último según los métodos de predicción contenidos en el ítem 5 del Anexo I de la Resolución N° 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y/o las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

Artículo 46°.- Habilitación Precaria. La Autoridad de Aplicación otorgará Habilitación Precaria de este tipo de instalaciones, las que deberán renovar cada tres años el permiso, en función de los avances en la investigación de los efectos que puedan causar y de la evolución de las tecnologías propias del sector afectado que puedan permitir utilizar otras soluciones menos agresivas al medio urbano y ambiental.

Artículo 47°.- Documentación Técnica. La Habilitación Precaria y el estudio de impacto ambiental a los que hacen mención los dos artículos anteriores formarán parte de la documentación técnica que deberá ser presentada y suscripta

por un profesional con competencias en la materia y con el correspondiente registró en el Colegio Profesional respectivo.

Artículo 48°.- Evaluación A los efectos de la habilitación precaria, la Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta además de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, las constancias de las correspondientes inscripciones y autorizaciones y el cumplimiento de toda la legislación nacional y provincial al respecto vigentes al momento de la evaluación.

Artículo 48° Bis.- Auditoría. Los titulares de las instalaciones que, a la fecha de la promulgación del presente Código, se encuentren ya implantadas deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Auditoría de Cumplimiento, en un plazo máximo de seis (6) meses. En estos casos, también, se pondrá especial atención en el cumplimiento de las inscripciones, autorizaciones y las normativas nacionales y provinciales, tomándose siempre aquella de mayor exigencia ambiental.

Artículo 49°.- Registro de Estructuras Soportes y/o Antenas. Créase el "Registro Municipal de estructuras de soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole y sus estructuras portantes", en el que deberán registrarse en un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, todos los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte instaladas dentro del Ejido Municipal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: el detalle de la cantidad de Estructuras Soporte y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas y demás exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto."

ARTICULO 3°.- Modifíquese los artículos 50°, 51°, 52°, 53°, 54° y 55°. Incorpórese el artículo 50° Bis, e incorpórese el Capítulo II a la Sección 4 de la Ordenanza N° 1431/07 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II: TELEFONÍA CELULAR

Artículo 50°.- Zonificación. Las Estaciones Bases de Telefonía Móvil con una potencias de salida de hasta 5 Watt, sin estructura de soporte - salvo postes del tipo de alumbrado público o del tipo monopostes de tendido eléctrico-, que se instalen dentro del ejido municipal deberán realizar una notificación previa al OTA. El que aprobará su instalación de acuerdo a las normativas nacionales, provinciales y locales respectivas. El Departamento Ejecutivo Municipal, establece zonas especiales para la Instalación de Estaciones Base de telefonía móvil con una potencia de salida superior a 5 Watt, con sus diferentes estructuras de soportes, las que no pueden coincidir con las zonas Centrales y Residen-





ciales (con excepción de la instalación sobre azoteas en edificios cuya altura supere los 12 Metros) que establece el Código de Planificación Urbana, Ordenanza N° 1082/11, o el que lo reemplace en el futuro.

En todos los casos y por razones técnicas-estéticas, siempre condicionada a razones debidamente justificada, el OTA evaluará la conveniencia de requerir la ejecución de las instalaciones, con las tipologías de estructuras y antenas más convenientes al entorno urbanístico, según las características del predio y su ubicación en el mismo. Las habilitaciones respectivas se otorgan en forma precaria, previo estudio y evaluación de impacto ambiental.

Artículo 50° Bis.- Las antenas, con los equipos y elementos complementarios, de los prestadores de servicio de Telefonía Celular que estuvieran instaladas o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 51°.- Convenio. Las empresas prestatarias del Servicio de Telefonía Celular, podrán proponer a la Municipalidad de Río Cuarto Convenios Urbanísticos para la localización e instalación de Antenas de Telefonía Móvil en espacios o mobiliarios urbanos, los que deberán ser aprobados por el I.M.P.U.R.C. y el Concejo Deliberante. Los recursos económicos deberán ser destinados al Fondo de Desarrollo Urbanístico (FODU) previsto en la Ordenanza N° 1082/11.

Artículo 52°.- Principio Precautorio. Los niveles de radiación, en el estudio de impacto ambiental, deberán respetar los límites de exposición poblacional permitidos por el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

Los habilitados deberán presentar en forma anual una medición de emisión de radiación de campo lejano, según la Resolución N° 3690/04 de la C.N.C. o la que en el futuro la reemplace o modifique, presentada y suscripta por un profesional con competencias en la materia y con el correspondiente registro en el Colegio Profesional respectivo.

Artículo 53°.- Normas. El diseño y el cálculo de las estructuras soportes a instalarse, deberá respetar la norma Argentina 222, para el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), por las Normas CIRSOC y cumpliendo cada una de las especificaciones en relación con la resistencia al viento y a la carga, a las acciones sísmicas, térmicas y climáticas, así como las normas de protec-

ción contra la corrosión, la protección aeronáutica y la protección contra los rayos.

Los habilitados deberán presentar en forma anual un informe de mantenimiento de la estructura presentada y subscripta por un profesional con competencias en la materia y con el correspondiente registro en el Colegio Profesional respectivo.

Artículo 54°.- Requisitos. La instalación de estructuras soportes de antenas, deberá cumplir con las disposiciones y requisitos técnicos - administrativos de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C. - Resolución N° 2194/99), Resolución N° 46/84 de la Secretaría de Comunicaciones (SC), las modificaciones realizada por la Resolución N° 1301/00 de la C.N.C. y la Disposición 8/07 del comando de regiones aéreas - C.N.C., u otras vigentes al momento de la materialización de dicha estructura.

Artículo 55.- Aprobación y monitoreo. El Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) será la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, el que ejercerá la función de control en todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiro a los linderos y línea municipal, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios. En forma concurrente ejercerá junto a la Provincia y la Nación el control en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas. Se le otorga facultades para trabajar en cooperación con el Departamento de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de la U.N.R.C. en lo referente a las evaluaciones de los niveles de radiaciones no ionizantes para la habilitación precaria de todo tipo de antenas y el monitoreo y control de las mismas.

El Departamento Ejecutivo podrá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI en sectores determinados siempre que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 11/14 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, o la que en el futuro la remplace o modifique."

ARTICULO 4°.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, e invitando a cooperar a la Universidad Nacional de Río Cuarto y a las empresas prestatarias del servicio de Telefonía Móvil, a impulsar y desarrollar una campaña de información y concientización del servicio, priorizando el trabajo en las escuelas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de septiembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de octubre de 2015.